



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0029-2025-MDT/AL

Tamburco, 03 de febrero del 2025

VISTO:

Informe N° 0066-2025/MDT/SGODUR. de 27 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 032-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01 de 28 de enero de 2025, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 016-2025-MESV-ALE-MDT. de 29 de enero de 2025, emitido por el asesor externo de la entidad, Memorando N° 060-2025-MDT/GM de 30 de enero de 2025, emitido por el Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y modificatorias, señala en lo concerniente al Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".



Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y sus componentes que aportan funcionalidad, para lo cual se debe realizar acciones inmediatas para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura;

Que, Mediante Informe N° 0066-2025/MDT/SGODUR. de 27 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física frente a peligros en el distrito de Tamburco – Abancay - Apurímac", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, con un presupuesto de S/. 53 367.05 (CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES), cuyo objetivo es mejorar las evacuaciones de aguas pluviales, así como mejorar el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la zona de intervención a través de un mantenimiento en obras de arte. Además, informa que luego de la evaluación de la ficha técnica esta cumple con condiciones y requisitos mínimos establecidos por la Municipalidad Distrital de Tamburco y la normatividad vigente y buenas prácticas de ingeniería;



Que, la directora de la Dirección de Planificación y Presupuesto por medio del Informe N° 032-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01 de 28 de enero de 2025, informa respecto a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a los saldos que maneja la entidad se tiene como meta habilitadora la meta 039 "Mantenimiento de Infraestructura Agraria" con una asignación presupuestal para el mantenimiento en mención hasta por el importe de S/. 53 367.05, asimismo solicita autorización para la modificación presupuestal, según el detalle siguiente:



META	DESCRIPCIÓN	RUBRO	REDUCCIÓN	ASIGNACIÓN
039	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA	018	53 367.05	
	"MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS EN EL DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY - APURÍMAC"	018		
	TOTAL		53 367.05	53 367.05



Que, mediante Informe Legal N° 016-2025-MESV-ALE-MDT. de 30 de enero de 2025, el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Tamburco luego del análisis legal respecto de la aprobación de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física frente a peligros en el distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac", emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Memorando N° 060-2025-MDT/GM de 30 de enero de 2025, el Gerente Municipal dispone a Secretaria General faccionar resolución de alcaldía aprobando la ficha técnica de la actividad de "Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física frente a peligros en el distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac", con un presupuesto de S/. 53 367.05 (CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES);



Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituyen el monto límite para que las entidades puedan ejecutar gasto público considerando la disponibilidad presupuestal, siendo esta última la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son pasibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM); Asimismo, el artículo 45° de la norma precitada, establece respecto de las modificaciones presupuestarias lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su artículo 6° señala: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, (...);



Que, es pertinente precisar que la emisión de la presente resolución se ha meritado conforme el contenido de la documentación técnica y legal alcanzada por los profesionales que han intervenido en su revisión, análisis legal y técnico, quienes son responsables del contenido de sus informes que son considerados en el presente acto resolutivo, así como al amparo del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, por los fundamentos expuesto y al alcance de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ficha técnica de la actividad denominada "Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física frente a peligros en el distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac", cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios, con un presupuesto de S/. 53 367.05 (CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES),



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación presupuestal, conforme lo solicitado por la Dirección de Planificación y Presupuesto, según el detalle siguiente:

META	DESCRIPCIÓN	RUBRO	REDUCCIÓN	ASIGNACIÓN
039	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA	018	53 367.05	
	MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS EN EL DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY - APURÍMAC	018		
	TOTAL		53 367.05	53 367.05

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, con estricta sujeción a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y los fines que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDIA
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE